

Tribunal Supremo Electoral

Res.- 367-2023 Formulario CM- 2691. Organización Política: "UR" Exp.: DDRCSM-IC-331-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, San Marcos, Veintiséis de marzo del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por el señor JULIO CESAR GODINEZ CASTAÑON, Representante Legal del Partido Político: UNION REPUBLICANA, "UR", en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de SAN PABLO, del departamento de San Marcos, en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, conforme a la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitud contenida en el formulario número CM- 2691, proporcionado por este Registro para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 y 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II) Que se presentó dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva a la que acompaño la documentación exigida por la ley.
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó por medio de Asamblea Municipal Extraordinaria, celebrada para el efecto según Acta número 01-2023, con fecha diecinueve de febrero de dos mil veintitrés, por el partido mencionado.

CONSIDERANDO:

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contraigan sus declaraciones.

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 1, 27, 29, 169, 196 inciso a), 213, 214, 215, 216, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 52, 53, 55, 60 de su Reglamento; 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.



Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE:

Se accede a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de SAN PABLO, del Departamento de San Marcos, que postula el Partido Político: UNION REPUBLICANA, "UR", para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, siendo la Planilla la siguiente:

i latilla la signicite.	
ALCALDE	HECTOR ISMAEL BARRIOS BAMACA
SINDICO TITULAR 1	FREDDY SAMUEL LOPEZ DE LEON
SINDICO TITULAR 2	INGRID JEANNETH RAMIREZ PEREZ (VACANTE)
SINDICO SUPLENTE 1	ANGELICA MARIA LAPARRA CHAVEZ (VACANTE)
CONCEJAL TITULAR 1	ABELINO MOISES ESTEBAN CHILEL
CONCEJAL TITULAR 2	MARIO ESTUARDO RAMIREZ FELICIANO
CONCEJAL TITULAR 3	LUIS ADOLFO YOC OCHOA
CONCEJAL TITULAR 4	AIDA CRISTINA LOPEZ LUCAS DE LOPEZ
CONCEJAL TITULAR 5	VACANTE
CONCEJAL TITULAR 6	VACANTE
CONCEJAL TITULAR 7	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE 1	EVA PAZ ESCOBAR (VACANTE)
CONCEJAL SUPLENTE 2	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE 3	VACANTE

- II) Se declara procedente la inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción CM- 2691. NO así las candidaturas de: SINDICO TITULAR 2, a nombre de INGRID JEANNETH RAMIREZ PEREZ, SINDICO SUPLENTE 1, a nombre de ANGELICA MARIA LAPARRA CHAVEZ, por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, CONCEJAL TITULAR 5, CONCEJAL TITULAR 6, CONCEJAL TITULAR 7, por no estar consignados en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, CONCEJAL SUPLENTE 1, a nombre de EVA PAZ ESCOBAR, por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, CONCEJAL SUPLENTE 2 Y CONCEJAL SUPLENTE 3, por no estar consignados en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, a lo cual el Representante Legal al firmar la Notificación confirma las vacantes.
- III) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas.
- IV) Extender la credencial al candidato a Alcalde para los efectos de Antejuicio.

NOTIFIQUESE.-

EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, SIENDO LAS
Dora HORAS CON Diey
<u>Dora</u> horas con <u>Diey</u> minutos del día <u>Vein Lisie Je</u> de marzo de dos
MIL VEINTITRES, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, UBICADA EN LA QUINTA AVENIDA "B" 12-19 ZONA
01 SAN MARCOS, NOTIFIQUE A: SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO: UNION REPUBLICANA, "UR",
LA RESOLUCIÓN No. 367-2023 DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES, DICTADA POR LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE
CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, POR MEDIO DE CEDULA QUE
ENTREGUE A: JULIO CESAR GODINEZ CASTAÑON, QUIEN SE IDENTIFICA CON
DPI, CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN CUI: 2598 52090 1201 EXTENDIDO POR EL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, RENAP, Y NUMERO DE CÓDIGO DE
REFERENCIA: 5352366, QUIEN DE ENTERADO SI FIRMA. DOY FE

LUIS EMILIO GUILLEN RUIZO DELEGADO DEPARTAMENTAL REGISTRO DE CIUDADANOS

Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos en San Marcos